

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/__729__/VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL SITIO Nº 4-5, TERMINAL PACÍFICO SUR (TPS), PUERTO DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 25 de julio de 2018

VISTO: lo dispuesto en a Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D. L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el Artículo N° 13, Inciso 2 del Reglamento de Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 660, de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985; Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, del 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

RESUELVO:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- NOMBRE DEL PUERTO

Sitio Nº 4-5, Terminal Pacífico Sur (TPS), Puerto de Valparaíso.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sitio Nº 4-5 se encuentra dentro del Puerto de Valparaíso, destinado al atraque de naves de carga y de pasajeros.

El referido sitio tiene un largo total de 266 metros, entre las bitas N° 26D -3 metros hasta la bita N° 36, las que suman 11 bitas en total. Cuenta con un largo habilitado de 221 metros para operar, el que se comprende entre las bitas N° 27 +7 metros hasta la bita N° 34 +25 metros.

En el sector sur del sitio en comento, se encuentra un área de fondeo de embarcaciones menores dedicadas al turismo.

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Región de Valparaíso, provincia y comuna y Bahía de Valparaíso, carta de referencia Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 5111.

Latitud : 033° 02' 06" Sur. Longitud : 071° 37' 39" Weste.

4.- PROPIETARIO

Propietario : Empresa Portuaria Valparaíso (E.P.V.). Concesionario : Terminal Pacífico Sur Valparaíso (T.P.S.).

5.- ZONA ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS (ZEP)

La Zona de Espera de Prácticos (ZEP), está delimitada por los siguientes puntos geográficos:

a)	Lat. 33° 01′ 24,4"	S.	Long. 071° 36′ 11"	W.
b)	Lat. 33° 01' 42"	S.	Long. 071° 36' 6,3"	W.
c)	Lat. 33° 01' 48"	S.	Long. 071° 36' 41"	W.
d)	Lat. 33° 01' 19,5"	S.	Long. 071° 36′ 48,5″	W.

Se encuentra estrictamente prohibido fondear en la zona de espera de Prácticos.

La aproximación a la Zona Espera de Prácticos deberá ser realizada a una velocidad de seguridad.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5111.

6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA

- a) La Capitanía de Puerto de Valparaíso posee un Sistema de Control de Tráfico Marítimo, conocido como V.T.S. (Vessel Traffic Service), el cual entrega información de servicio a la navegación. Las naves que necesiten fondear a la gira, deben establecer comunicación con Valparaíso Capuerto Radio, CBV-20, informando su ETA con un mínimo de 02 horas de anticipación, ya sea a través de sus Agencias, o vía radial (Canal 16 VHF).
- b) El Capitán de Puerto podrá requerir que las naves cambien de fondeadero, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- c)La Autoridad Marítima Local no reserva puntos de fondeo.
- d) Aquellas naves mercantes, en condición operativa, de eslora igual o inferior a 100 metros, podrán fondear en la zona destinada especialmente para ellas, dentro de los límites del puerto e indicada en la carta de referencia. Esta área se encuentra delimitada por una línea imaginaria entre el borde norte del Dique flotante "Valparaíso III" y el extremo poniente del Muelle Barón. Las naves, deberán tomar los resguardos necesarios para mantener su radio de borneo dentro de los límites indicados.
- e) Los puntos designados para fondear, fuera de los límites del puerto, tienen como propósito el ordenamiento de las naves fondeadas en la Bahía de Valparaíso, siendo responsabilidad de cada Capitán mantener permanentemente el debido resguardo respecto a su seguridad.
- f) La información indicada en el punto anterior, se encuentra disponible en la Carta S.H.O.A. N° 5111, en la Circular C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/934/VRS., de fecha 4 de octubre de 2018 y en el Boletín de Noticias a los Navegantes N° 7, de Julio de 2012.

7.- LÍMITES DEL PUERTO

Línea recta trazada entre roca "La Baja" y Faro Punta Gruesa.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5111.

8.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO DE VALPARAÍSO

Vientos y corriente

Vientos predominantes del 3° y 4° cuadrantes, de mediana intensidad. Al interior de la bahía, en momentos de máxima intensidad, se experimenta una corriente de dirección Sur, entre 1 a 2 nudos.

Amplitud de la Marea

La amplitud de marea, tiene un promedio anual de 1,20 metros.

Altura de la Ola

La altura de la ola al interior de la poza, en el área del sitio de atraque, fluctúa entre 0,5 a 1 metro.

Tipo de Fondo

En el sector del sitio Nº 4-5 el fondo es de fango y arena.

Ref.: Pub. SHOA N° 3001, Décima Edición, Volumen I, Capítulo V, Páginas V 1-1 a V-1-16.

9.- SITIO Nº 4-5 TERMINAL PACÍFICO SUR

a) Extensión : 266 metros (221 metros habilitados para atraque).

b) Orientación : 024°-204°. c) Enfilaciones : No existen.

d) Bitas de amarre : 11 Bitas (desde bita 26D hasta la bita 36).

10.- TERMINALES MARÍTIMOS

No corresponde.

11.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

SITIOS Nº 4-5

Eslora: 185 metros.

Calado: 9.4 metros, entre la bita 27 hasta la bita 33.

8.5 metros, entre la bita 33 hasta la bita 34 +25 metros.

Manga: Condicionada por la manga de la nave atracada en el sitio N°6.

La sumatoria de las mangas de naves atracadas en el Sitio N° 4-5 y N°

6 no podrá superar los 57,5 metros.

DWT: Restringido por calados y capacidades de bitas y base estructural del

delantal del muelle.

Condiciones Particulares de Maniobra:

 a) Atraques y zarpes del Sitio Nº 4-5 con naves de hasta 185 metros de eslora y 25,3 metros de manga, encontrándose atracada al Sitio Nº 6 una nave de hasta 185 metros de eslora y 32,2 metros de manga.

- b) Atraques y zarpes del Sitio Nº 4-5 con naves de hasta 185 metros de eslora y 32,2 metros de manga, estribor a muelle, encontrándose atracada al Sitio Nº 6 una nave de 160 metros de eslora y 25,3 metros de manga.
- c) Para el atraque al Sitio Nº 4-5, deberá existir previamente una coordinación entre la Empresa Portuaria de Valparaíso, Terminal Cerros de Valparaíso y Terminal Pacífico Sur, con el propósito de evitar interferencias en las maniobras planificadas en los Sitios Nº 4-5 y 6.
- d) El área de maniobra, inmediatamente contigua al sitio de atraque, deberá encontrarse libre de embarcaciones menores fondeadas o en tránsito, el que está dado por las líneas que unen las bitas 34 y 43 y las bitas 35 y 44, de acuerdo a la Resolución EPV N° 1478, de fecha 01 de diciembre de 1998.

12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DEL FRENTE Nº 1

- 12.1.- Atraque, Desatraque y Movimientos en el sitio
 - a) Todas las faenas relacionadas con maniobras de atraque, desatraque y corridas de naves en el Sitio Nº 4-5, para no tener cargos adicionales, serán ingresadas con un mínimo de 2 horas de anticipación a la hora de ejecución.
 - b) Se autoriza el atraque y desatraque de naves por ambas bandas. En caso de atraques por la banda de babor, se deberá considerar un área libre de embarcaciones menores que permita el trabajo seguro de la nave y remolcadores.
 - c) Podrán efectuarse maniobras de corrida de naves en su sitio. La corrida de naves en el sitio, de hasta 30 m, podrá ser efectuada por el Capitán de la nave bajo su responsabilidad. Desplazamientos mayores deberán contar con la asistencia de 01 Práctico. Los requerimientos de medios y personal de apoyo para estas maniobras, de acuerdo a los requerimientos del Capitán o Práctico, deberán ser oportunamente solicitadas por la Agencia de la nave. Las maniobras de movimiento de una nave que contemplen cambio de banda de amarre, serán consideradas como maniobra de desatraque/atraque.
 - d) Como norma general y conforme a la Norma ROM 31-99, la distancia entre naves atracadas en el Sitio Nº 4-5, será de manera tal que las espías no rocen en ningún momento con el casco de éstas.

Eslora nave mayor (m) Distancia entre naves (m) Menos de 100 10

- e) La distancia entre el buque atracado y el vértice de la extensión del Frente de Atraque N°1 no podrá ser inferior a 20 metros (bita 27+7).
- f) Para mayor claridad de la posición final de la nave en el sitio, ésta se indicará con dos (2) conos de color naranja internacional durante maniobras diurnas y por balizas luminosas durante maniobras nocturnas.

- g) Durante las maniobras de atraque y desatraque, el frente del sitio deberá encontrarse despejado de grúas móviles, con el propósito de permitir una maniobra segura y se deberán encontrar apagados aquellos focos que puedan afectar la visual desde a bordo.
- h) Para el atraque de naves al sitio N°4-5 deberá existir previamente una coordinación entre la Administración portuaria y operadores (EPV-TPSV-TCVAL), con el propósito de evitar interferencias en las maniobras planificadas para los sitios sitios Nº 4-5 y Nº 6.
- i) El Sitio N° 4-5 deberá encontrarse sin nave en caso de maniobra de atraque al Sitio N° 6 de una nave de eslora superior a 160 metros o cuando la sumatoria de las mangas de ambas naves (Sitio N° 4-5 y N° 6), supere los 57,5 metros.
- j) En caso de desatraque de una nave del Sitio N° 6, el Sitio N° 4-5 deberá encontrarse sin nave, cuando la sumatoria de las mangas de ambas naves sobrepase los 57,5 metros.

12.2.- Maniobras simultáneas

No Autorizadas.

12.3.- Maniobras de abarloamiento

Solo se autorizan maniobras de abarloamiento a naves en el sitio N° 4-5 para faenas de Bunkering, aguada, retiro de basura o servicios similares. Las naves de servicio no podrán interferir los atraques/desatraques programadas en el sitio N° 6, para lo cual deberán encontrarse fuera de la dársena con una antelación mínima de 2 horas al inicio de la maniobra.

12.4.- Faenas de Bunkering buque-buque

La ejecución de faenas de Bunkering a naves atracadas en el sitio N° 4-5 deberán ceñirse a las Normas señaladas para este tipo de faenas en D.G.T.M. y M.M. O-31/002, de fecha 6 de junio de 2003, la que "Norma sobre las Operaciones Seguras para Transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los Buques (BUNKERING)", así como lo dispuesto en el Manual de la ICS/OCIMF "Ship Transfer Guide" (Petroleum), Apéndice I.

En lo particular, la eslora de la nave abastecedora no podrá exceder los 90 metros de eslora total.

12.5.- Elementos de amarre/atraque

Toda nave que recale en el sitio Nº 4-5 deberá contar con la cantidad y calidad necesaria de espías, certificadas para el amarre seguro de la nave de acuerdo a su porte, condición de carga que tendrá durante su estadía, condiciones meteorológicas esperadas y esquema de amarre planificado.

En complemento, la nave dispondrá de su maniobra de fondeo y equipamiento de cubierta en condiciones de ser empleado, tanto al atraque como al desatraque.

12.6.- Maniobras empleando Reloj de Marea

Si, conforme a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012, que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas y su autorización por parte de las Autoridades Marítimas Locales", la cual deberá ser ingresada a la Capitanía de Puerto (V.), con al menos 24 horas de anticipación.

13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

- a) Faro Punta Ángeles (N° Nacional 169)
 - Posición: Latitud: 33° 01;4'S y Longitud: 71° 38;8'W.
 - Característica y color D.B. 10s. Señal de niebla 2 cada 30 s.
 - Altura sobre el nivel del mar: 60 metros.
 - Alcance nominal: 32 millas.
 - Descripción de la estructura: Torre de fierro blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 18 metros.
- b) Faro Punta Duprat (N° Nacional 171)
 - a) Posición Latitud: 33° 01;6'S y Longitud: 71° 37;5'W.
 - b) Característica y color D.B. 10s.
 - c) Altura sobre el nivel del mar: 21 metros.
 - d) Alcance nominal: 11 millas.
 - e) Descripción de la estructura: Torre octogonal de concreto blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 15,5 metros.
- c) Faro Extremo Molo de Abrigo (Nº Nacional 173)
 - Posición Latitud: 33° 01;9'S y Longitud: 71° 37;2' W.
 - Característica y color D.B. 5s.
 - Altura sobre el nivel del mar: 12 metros.
 - Alcance nominal: 11 millas.
 - Descripción de la estructura: Pilar de fierro blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 7 metros.
- d) Muelle Barón (N° Nacional 174)
 - Posición Latitud: 32° 02;4'S y Longitud: 71° 36;5'W.
 - Característica y color D.V. 3s.
 - Altura sobre el nivel del mar: 14 metros.
 - Alcance nominal: 4 millas.
 - Descripción de la estructura: Poste de fierro naranjo. Altura 4 metros.
- e) Faro Condell (N° Nacional 175)
 - Posición Latitud: 33° 01;5'S y Longitud: 71° 35;1'W.
 - Característica y color D.B. 12s.
 - Altura sobre el nivel del mar: 17 metros.
 - · Alcance nominal: 20 millas.
 - Descripción de la estructura: Torre de fierro con balaustrada en su parte superior blanca, con franja horizontal roja. Señal costera. Altura 7 metros.

Ref.: SHOA. N° 3007 "Lista de Faros".

14.- LIMITACIONES OPERACIONALES

14.1.- Maniobras Diurnas – Nocturnas

Sin restricción.

14.2.- Máxima Fuerza de Viento para maniobras de atraque y desatraque

Intensidad de 15 nudos, cualquier cuadrante, para naves de cualquier tipo y 10 nudos, cualquier cuadrante para naves de Tipo RO-RO.

14.3.- Corrientes

Las corrientes existentes al interior de la poza de abrigo varían su dirección de acuerdo a la fase de la marea existente, con dirección hacia el interior de la poza (NW) con marea llenante y hacia la salida de la poza (SE) con marea vaciante. La velocidad promedio de estas corrientes es de 0,13 Nudos. Las corrientes existentes no afectan la ejecución de maniobras de atraque o desatraque.

14.4.- Limitaciones por Oleaje:

La altura del oleaje al interior de la poza se ve disminuida por la protección que presta el molo de abrigo, produciéndose una ola máxima de 0,5 a 1 m en el sector del Sitio N°4-5. La totalidad de los sitios portuarios de Valparaíso se ven afectados por las marejadas de verano producidas por los fuertes vientos del SW – W, y en época de invierno por los vientos de componente N – NW. Cuando esta marejada alcanza su máxima fuerza hace riesgoso el atraque y la permanencia de naves en los sitios portuarios.

El efecto de estas marejadas dependerá del tipo de nave, lo que determinará la factibilidad de atraque y permanencia en sitio bajo estas condiciones, lo que será evaluado por el Práctico de Servicio y el operador del sitio, bajo la supervisión de la AA.MM.

14.5.- Limitaciones por Visibilidad:

Con cerrazón de niebla (visibilidad inferior a 3 cables en el sector del Sitio) no se realizarán maniobras. Cuando existan bancos de niebla o neblina en movimiento que no permitan una definición certera de la visibilidad existente, o cuando esta situación encuentre al Práctico a bordo de una nave, éste deberá informar vía VHF canal 16 a CBV–20, Control de Tráfico Marítimo de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, la situación en que se encuentra y mantener el enlace con esta estación, informando su evolución y apoyándose en ella para finalizar la maniobra de forma segura.

15.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS

15.1.- Cartas Náuticas

Carta S.H.O.A. N° 5111.

15.2.- Uso de Prácticos

- a) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- b) Las solicitudes de practicaje deberán ser ingresadas con un mínimo de 02 horas de antelación a la hora de ejecución de la maniobra. En el campo de observaciones, la Agencia que solicita el servicio deberá anotar la manga de la nave y la condición y potencia del bowthruster y/o sternthruster, cuando corresponda.
- c) Las maniobras de atraque/desatraque al sitio deberán contemplar el apoyo de un Práctico. Cuando la nave presente características particulares o cuando las condiciones meteorológicas, lo hagan recomendable, se podrá disponer el apoyo de un segundo práctico.
- d) El operador del Sitio Nº 4-5 deberá disponer de P.P.U. operativa para cuando sea requerida por el Práctico de Servicio, siendo recomendable su empleo para todo tipo de naves con una manga superior a 25.3 metros.
- e) Las lanchas destinadas al embarco/desembarco de Prácticos deberán cumplir con las exigencias para embarcaciones Tipo "A", de acuerdo a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. O–80/022, de fecha 06 de febrero 2014.

15.3.- Uso de Remolcadores

- a) Las Agencias dispondrán de dos remolcadores para las maniobras de atraque y desatraque de naves al sitio Nº 4-5. Dichos remolcadores serán del tipo azimutales, con winches de tensión constante y de un Bollard Pull no inferior a 40 Toneladas cada uno.
- b) En el caso de maniobras de naves con condiciones particulares o artefactos navales de diseño especial, tales como gabarras, plataformas de carga o trabajo o embarcaciones tipo catamarán, la necesidad, cantidad y potencia de los elementos de apoyo, serán fijados por la AA.MM. con la asesoría del Práctico de servicio, para cada caso en particular.

15.4.- Lanchas de apoyo a la maniobra

En general, las maniobras de atraque/desatraque al sitio Nº 4-5 no requieren apoyo de lancha de amarre. En el caso de maniobras de naves de diseño especial o artefactos navales sin elementos para manejo de espías en cubierta, los requerimientos de lancha de apoyo serán determinados por el Práctico de servicio evaluando cada caso en particular.

15.5.- Amarradores

Se deberá considerar el apoyo de un número suficiente de amarradores por estación para recibir/largar espía en condición segura, la que no podrá ser inferior a 06 personas por buque. De acuerdo a las características de la nave, se deberá considerar proveer medios mecánicos de apoyo para el trabajo con espías El uso de chaleco salvavidas y equipo de seguridad para los amarradores es obligatorio durante las maniobras. Los amarradores, por estación, deberán contar con equipos de comunicaciones que les permitan un enlace directo con el Capitán/Práctico durante las maniobras.

16.- SITUACIONES ESPECIALES

16.1.- Acciones ante anuncio de Mal Tiempo

- a) Las naves que se encuentren fondeadas a la gira en la bahía de Valparaíso, lo harán a una distancia no inferior a 2,5 cables una de otra, debiendo considerar para este efecto su radio de borneo, siendo obligación del Capitán de la nave informar su situación a la Capitanía de Puerto de Valparaíso (CBV-20), para tal efecto la agencia de la nave notificará oportunamente al Capitán de la presente disposición.
 - Las embarcaciones que no serán utilizadas durante el período, deberán ser sacadas oportunamente del mar y llevadas a tierra, a un lugar seguro o izadas a bordo.
- b) Los Capitanes (agentes de naves) y/o operador del sitio, deberán solicitar oportunamente el desatraque de naves ante el anuncio de condiciones de mal tiempo que hagan insegura su permanencia en puerto, ya sea para fondear a la gira o salir a capear.
- c) Las Empresas Marítimas, Pesqueras, Agentes de Naves, Capitanes, Patrones de Embarcaciones Menores, Clubes de Yates, Caletas, Capitanes de Yates, verificarán los elementos de fondeo y amarre ante un anuncio de un frente de mal tiempo.
- d) La condición de Puerto cerrado para embarcaciones menores por cerrazón de neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (Radar). La mencionada condición no será señalizada en el mástil de señales.
- e) Todas las naves y embarcaciones menores que no posean equipo VHF, deberán estar siempre alertas a las señales de tiempo izadas en la Capitanía de Puerto.
- f) Ante anuncio de Tiempo Variable, el Capitán de Puerto de Valparaíso podrá ordenar el desatraque de las naves que se encuentren en el puerto, siguiendo la siguiente secuencia, comenzando por el Sitio Nº 8 seguido del Sitio Nº 7 ambos de TCVAL. Posteriormente, el Sitio Nº 4-5 de TPS seguido del Sitio Nº 6 de TCVAL. Finalmente, las naves atracadas en el Frente Nº 1 de TPS (sitios Nº 1, 2 y 3).

16.2.- Acciones ante condición de Tiempo Variable

(Lapso comprendido entre el conocimiento de aproximación de un frente de mal tiempo, hasta viento inferior a 25 nudos).

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto de Valparaíso, debiendo considerar por las características del puerto, que los vientos más preocupantes son aquellos provenientes del Norte y Norweste de 18 nudos o superior, además de considerar el estado del mar y condiciones climáticas locales.

Al izar señal de tiempo variable, se cumplirán las siguientes medidas:

- a) Todas las naves (incluidas las embarcaciones menores), deberán mantener escucha permanente en Canal 16 VHF, objeto recibir o comunicar cualquier emergencia.
- b) Las naves deberán alistar los elementos de amarre para reforzar o estar en condiciones de dejar el sitio, debiendo mantenerse el Capitán a bordo con su respectiva DOTACIÓN DE SEGURIDAD.
- c) Los Armadores y los Agentes de Naves coordinaran con sus respectivos Capitanes, para atender las necesidades de estos en relación a la seguridad de las naves, considerando al personal de amarradores y otros auxiliares, objeto en todo momento se encuentren disponibles para apoyar desde tierra, los requerimientos del Capitán de la Nave (reposición de espías, nombramiento oportuno de amarradores, necesidades del Práctico, remolcadores, etc.).
- d) La Autoridad Marítima, alertará al remolcador de guardia, debiendo este mantener atención permanente en Canal 16 VHF, objeto concurrir ante cualquier requerimiento y su dotación completa a bordo.
- e) El cuerpo de voluntarios de los "Botes Salvavidas", deberá acuartelar una dotación mínima de seguridad, con capacidad para concurrir ante un requerimiento de la Autoridad Marítima; lo cual mantendrá atención permanente en Canal 16 VHF.
- f) Las embarcaciones menores que se encuentren en la bahía, deberán mantener una guardia a bordo.
- g) Se suspende el zarpe y tráfico de embarcaciones menores fuera de los límites del puerto (Línea imaginaria formada entre Roca la Baja y Punta Gruesa) y total de botes a remo y con motor fuera de borda. Se difundirá condición de puerto por C-16 y C-10 VHF.
- h) Las Agencias de Naves, Clubes de Yates, Sindicatos de Pescadores, entre otros, deberán informar a las Naves, Armadores, Patrones, etc., según sea el caso, respecto de la presente condición de tiempo, objeto anticipadamente se tomen las medidas necesarias para alistar las naves.

16.3.- Acciones ante condición de Mal Tiempo

(Viento entre 25 y 35 nudos)

Esta condición debe ser establecida por el Capitán de Puerto y en su ausencia por el Oficial de Servicio de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, debiendo considerar que al existir vientos sobre 18 nudos, las naves deben estar en condiciones de salir de los Terminales Marítimos para capear el mal tiempo.

Al izar la señal de mal tiempo, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Todas las naves deberán mantener escucha permanente en Canal 16 VHF, objeto recibir o comunicar cualquier información o emergencia.
- b) Se suspende todo el tráfico de naves en la bahía. En aquellos casos especiales cuando se requiera autorización de zarpe dentro de la bahía y naves que zarpan a capear Mal Tiempo, solicitarán el permiso correspondiente a la Autoridad Marítima.
- c) Las naves menores que normalmente se fondean o atracan en el sector del Ex-Muelle Sudamericana, deberán protegerse al interior de la poza de abrigo, previa coordinación con Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), Terminal Pacífico Sur (TPS) y Terminal Cerros de Valparaíso (TCVAL). Una vez establecida condición de puerto normal, será obligación de patrón o armador retomar fondeo en punto inicial a la brevedad.
- d) Todas las naves atracadas o a la gira deberán tener sus máquinas principales listas a ser puestas en servicio. Las naves fondeadas a la gira, deberán además encontrarse preparadas para levar anclas y salir a capear o fondear según lo decida el Capitán de la nave.
- e) Los remolcadores de Puerto y de Guardia, se ubicarán en la poza de abrigo con toda su dotación abordo y se encontrarán listos para atender cualquier emergencia en coordinación con la Autoridad Marítima.
- f) El Cuerpo de Voluntarios de los "Botes Salvavidas" acuartelará a sus voluntarios de acuerdo a sus disposiciones internas, y se encontrará listo para atender cualquier emergencia en coordinación con la Autoridad Marítima.
- g) El Capitán de Puerto de Valparaíso podrá disponer el zarpe de las naves atracadas en cualquier sitio del puerto si las condiciones así lo ameritan. Además por seguridad, se podrá disponer la suspensión de faenas en el sitio que sea necesario, objeto resguardar la seguridad de las personas.
- h) El Puerto estará cerrado para todo tipo de tráfico marítimo dentro y fuera de la bahía.

16.4.- Disposiciones para Temporal

(Viento superior a 35 Nudos)

- a) Esta condición debe ser establecida por el Capitán de Puerto o por el Oficial de Servicio de la Capitanía de Puerto de Valparaíso.
- b) Al izar la señal de seguridad, se mantendrá la suspensión de todo tipo de tráfico marítimo dentro y fuera de la bahía, además las faenas de carga, descarga u otras en puerto.
- c) Se prohíbe toda maniobra de atraque y desatraque, salvo petición escrita del Capitán de la nave y visto bueno del Capitán de Puerto.
- d) Toda la tripulación de Naves Mercantes, Naves Pesqueras y Especiales, permanecerán a bordo para reforzar amarras, largar o levar anclas en caso de emergencia.
- e) El sector marítimo y portuario de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, a través de sus respectivos representantes Legales, deberán estar en condiciones de informar a la Autoridad Marítima, resumen y novedades de su sector como igualmente acciones que hayan sido tomadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presentan en cualquier momento durante esta condición. Los antecedentes antes mencionados, serán asumidos como información formal por parte de la Autoridad Marítima, ante los requerimientos de la misma.
- f) Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las Agencias de Naves deberán verificar que estas se encuentran estibadas y trincadas en las mejores condiciones para zarpar de emergencia, debiendo el Capitán de Puerto verificar su cumplimiento, con especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque, con bodegas debidamente cerradas y trincadas.

16.5.- Acciones antes Condición de Marejada

- a) Ante el aviso de marejadas entregado por la Autoridad Marítima, las naves y el operador del frente deberán disponer el reforzamiento de espías, de acuerdo al esquema de amarre particular de cada nave.
- b) En caso que los efectos de la marejada generen situaciones de riesgo para la estadía de la nave y su operación segura, producto de corte de espías o movimiento excesivo en el sitio, la Autoridad Marítima podrá disponer de manera preventiva medidas adicionales de seguridad, las que podrán incluir, entre otras, el apoyo de remolcador al costado o el zarpe de la nave.

17.- OTRAS INFORMACIONES

- 17.1.- Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos y Batimétricos.
 - a.- Resolución SHOA Ordinario Nº 13.270/24/200, de fecha 21 de marzo de 2014, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Marea, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso, V Región.
 - b- Resolución SHOA Ordinario Nº 13.270/24/201, de fecha 21 de marzo de 2014, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Corrientes, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso, V Región.
 - c.- Resolución SHOA Ordinario Nº 13.270/24/88 Vrs., de fecha 30 de enero de 2015, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Oleaje, campañas de invierno y verano, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso, V Región.
 - d.- Resolución SHOA Ordinario Nº 13.270/24/86 Vrs., de fecha 07 de febrero de 2017, considera "Con Valor Oceanográfico" el Estudio de Vientos, realizado por la empresa Geomar Ingeniería Ltda., en el sector de la Bahía de Valparaíso, V Región.
 - e.- Resolución SHOA Ordinario Nº 13.250/24/27, de fecha 02 de abril de 2018, considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio de Batimetría, realizado por la empresa Geociencias, en los sectores de los sitios Nº 1 al 5 Terminal Pacífico Sur, Puerto de Valparaíso, V Región.
- 17.2.- Resoluciones que aprueban Estudios de Maniobrabilidad

Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/77 VRS., de fecha 11 de enero 2018, "Aprueba Estudio de Maniobrabilidad para Naves de 185 metros de Eslora Total al Sitio 4-5 de TPS", Puerto de Valparaíso, noviembre 2013, Rev. C, elaborado por Consultora Dilhan & Dilhan y Good Side Marine Ltda.

17.3.- Declaración de Cumplimiento Código PBIP

Declaración de Cumplimiento Código PBIP: 12.600-74/PBIP/60/2016, la que se debe renovar cada 5 años y certificar a través de refrendo anual.

18.- CONTACTOS

Autoridad Marítima.

a) Guardia : 56-322208505 (atención 24 horas).
b) Despacho de naves : 56-322208514 (atención 24 horas).

desnavcpvlp@directemar.cl

c) Oficina de Prácticos : 56-322208550

pracgmvlp@directemar.cl

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/ <u>729</u> /VRS. DE FECHA: 25 DE JULIO DE 2018

- 14 -

d) VTS Valparaíso : 56-322208586 (atención 24 horas).

vtsvalparaiso@dgtm.cl

e) Emergencias Marítimas : 137 (atención 24 horas).

Terminal Pacífico Sur (TPS)

Recepción : 56-322275800 (atención 24 horas).

19.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Las agencias de naves deberán gestionar oportunamente con EPV el retiro de las embarcaciones de turismo fondeadas en el sector que pudieran afectar la seguridad de la maniobra.

DERÓGASE, las disposiciones relativas a los Sitios N° 4 - 5 de la Resolución C.P. (V.) Ordinario N° 12.000/461, de fecha 28 de noviembre de 2013, como asimismo la .Resolución C.P. (V.) Ordinario N° 12.000/420, de fecha 10 de mayo de 2017.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

DANIEL GONZÁLEZ SALINAS CAPITÁN DE FRAGATA LT CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- T.P.S.V.
- 2.- E.P.V. (Info.)
- 3.- T.C.VAL. (Info.)
- 4.- C.J. Ira. Z.N.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- D.S. Y O.M.
- 7.- G.M. (V.)
- 8.- S.H.O.A.
- 9.- AGENCIAS DE NAVES
- 10.- ARCHIVO